

ACTA 2 – 2025

COMITÉ DISTRITAL DE APOYO A LA CONTRATACIÓN

SESIÓN ORDINARIA

FECHA: 18 de junio de 2025.
HORA: 9:00 am a 11:35 am
LUGAR: Auditorio Huitaca de la Alcaldía Mayor de Bogotá
CONVOCA: Secretaria Técnica - Directora Distrital de Política Jurídica (E).

INTEGRANTES DEL COMITÉ DISTRITAL DE APOYO A LA CONTRATACIÓN

SECTOR	ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	¿ASISTIÓ?		OBSERVACIONES
				SI	NO	
GESTIÓN JURÍDICA	SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL	MONCAYO VALENCIA MAURICIO ALEJANDRO	Secretario Jurídico Distrital	X		
		ACUÑA PORRAS ANGÉLICA MARÍA	Subsecretaria Jurídica Distrital	X		
		QUIJANO VÁSQUEZ MARIA FERNADA	Directora de Gestión Corporativa (e)	X		
GESTIÓN PÚBLICA	SECRETARÍA GENERAL	MORENO G EDNA CATALINA	Jefe de Contratación	X		
AMBIENTE	SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE	VARGAS MORENO JENNIFER KARINA	Subdirectora Subdirección Contractual	X		
CULTURA	SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	CASTIBLANCO MONROY SADRA PATRICIA	Directora de Gestión Corporativa	X		
DESARROLLO ECONÓMICO	SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	CARLOS FRANCISCO TORRES ESCOBAR	Jefe Oficina Jurídica	X		
EDUCACIÓN	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL				X	
GOBIERNO	SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO	GONZALEZ GONZALEZ RUBIELA	Jefe de Contratación	X		
HABITAT	SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT				X	
HACIENDA	SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA	CASTRO MACIAS FATTY MARCELA	Subdirectora Asuntos Contractuales	X		

Carrera 8 No. 10 – 65
 Código Postal: 111711
 Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
 Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA

2310100-FT-048 Versión 02

INTEGRACIÓN SOCIAL	SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	ARIAS CASTRO RUBY ESPERANZA	Subdirectora de Contratación	X		
MOVILIDAD	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	YÁÑEZ GÉLVEZ MARÍA JIMENA	Jefe de Contratación	X		
MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	FLECHAS LUIS GUILLERMO	Director de Contratación	X		
PLANEACIÓN	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	RAMIREZ NATALIA	Jefe de Contratación	X		
SALUD	SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD	RODRIGUEZ LOZANO KATTY JHOANA	Jefe de Contratación			
SEGURIDAD	SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA				X	

ORDEN DEL DIA:

1. Verificación del quórum - Secretaría Técnica.
2. Aprobación del orden del día - Secretaria Técnica.
3. Instalación del Comité Distrital de Apoyo a la Contratación.
4. Socialización Directiva Conjunta 001-2025 "Lineamientos generales sobre restricciones y prohibiciones de las Leyes 996 de 2005 y 1952 de 2019, con ocasión del proceso electoral para Congreso, Presidente y Vicepresidente de la República previsto para el año 2026" – Dirección Distrital de Política Jurídica
5. Socialización Directiva 001 de 2025 "Lineamientos para cumplir con la obligación de publicar los documentos contractuales en el Sistema Electrónico de Compra Pública - SECOP II" - Dirección Distrital de Política Jurídica
6. Lanzamiento micrositio ODCLA - Dirección Distrital de Política Jurídica
7. Varios.

DESARROLLO:

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

La Secretaría Técnica procede a verificar el quorum para sesionar encontrando la siguiente participación de la instancia convocada:

- 2ª Sesión del Comité Distrital de Apoyo a la Contratación: asisten 14 de 17 integrantes, los cuales

Carrera 8 No. 10 – 65
 Código Postal: 111711
 Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
 Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.
 SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

representan el 82%.

Bajo la anterior premisa, se constata que la 2ª Sesión del Comité Distrital de Apoyo a la Contratación cuenta con quorum para sesionar.

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Luego de la lectura del orden del día, se puso a consideración de los miembros asistentes y que integran la instancia convocada, quienes aprobaron su contenido, sin ningún tipo de objeción u observación.

3. INSTALACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE APOYO A LA CONTRATACIÓN.

La Subsecretaria Jurídica Distrital, Dra. Angélica María Acuña Porras, realiza un saludo de bienvenida a todos los miembros del Comité Distrital de Apoyo a la Contratación.

Manifiesta que, este encuentro es una oportunidad estratégica para fortalecer el trabajo colaborativo entre las oficinas jurídicas del Distrito, intercambiar buenas prácticas y analizar conjuntamente los principales desafíos jurídicos que enfrentamos en materia de contratación pública.

Continuó su intervención informando que en el marco del Comité Distrital de Apoyo a la Contratación se abordará un tema de especial importancia, de cara al próximo proceso electoral: la Directiva Conjunta 01 de 2025, expedida por la Secretaría General y la Secretaría Jurídica Distrital. Este documento recoge y armoniza las disposiciones contenidas en la Ley 996 de 2005, conocida como Ley de Garantías Electorales y en la Ley 1952 de 2019, que establece el Código General Disciplinario, con el objetivo de garantizar que la función pública se ejerza con plena sujeción a los principios de legalidad, neutralidad y transparencia.

Aclaró que en este mismo espacio se socializará la Directiva 01 de 2025 de la Secretaría Jurídica Distrital, mediante la cual se imparten lineamientos para la adecuada publicación de documentos contractuales en el SECOP II. Esta medida responde al compromiso del Distrito con la transparencia, la trazabilidad y la supervisión efectiva del gasto público.

Luego indicó que la jornada se cerraría con el relanzamiento del microsítio del Observatorio Distrital de Contratación y Lucha Anticorrupción – ODCLA, disponible en la página web de la Secretaría Jurídica Distrital. Este nuevo portal, rediseñado para una experiencia más amigable e interactiva, permite acceder a tableros de datos, análisis, estudios, infografías, videos y herramientas sobre contratación pública y lucha anticorrupción.

El ODCLA busca generar información útil para la toma de decisiones y promover buenas prácticas contractuales, como parte de nuestro compromiso con una administración más abierta, ética y eficiente. Una contratación abierta es una contratación más justa, confiable y transparente.

Finalmente, la Dra. Angélica Acuña invita a los miembros para que exploraren dicha herramienta, convencidos de que una contratación abierta es una contratación más justa, eficaz y transparente.

En nombre de la Secretaría Jurídica Distrital, confía en que esta jornada sea de gran valor para los

asistentes, y que contribuya al fortalecimiento de las capacidades jurídicas e institucionales.

Agradece la participación y compromiso con la legalidad y la buena gestión pública.

4. SOCIALIZACIÓN DIRECTIVA CONJUNTA 001-2025 “LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES DE LAS LEYES 996 DE 2005 Y 1952 DE 2019, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL PARA CONGRESO, PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PREVISTO PARA EL AÑO 2026” – DIRECCIÓN DISTRITAL DE POLÍTICA JURÍDICA.

En este punto, el Dr. Jaime Chaves Villada, contratista de la Dirección Distrital de Política Jurídica, expuso los lineamientos generales sobre restricciones y prohibiciones de las Leyes 996 de 2005 y 1952 de 2019, con ocasión del proceso electoral para Congreso, Presidente y Vicepresidente de la República previsto para el año 2026, así:

¿CUÁLES SON LAS RESTRICCIONES APLICABLES EN CONTRATACIÓN ESTATAL?

1. Restricciones derivadas del artículo 33 de la Ley 996 de 2005 para Elecciones Presidenciales

Como primera medida para las elecciones Presidenciales en materia de contratación pública se tiene que el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 33. RESTRICCIONES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Durante los cuarenta (40) meses anteriores a la elección municipal y hasta la realización de la elección en la ciudad de Bogotá, se tiene el caso queda prohibido la contratación directa por parte de estas entidades del Estado.

Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los otorgados para la reconstrucción de vías puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.”

Qualquier entidad del Estado tiene una expresa prohibición para realizar contrataciones, incluyendo la causal de contratación directa contenida en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Debe entenderse como contratación directa cualesquier sistema de selección o procedimiento de contratación utilizado por las entidades estatales que no incluya la convocatoria pública en alguna de sus etapas, ni permita la posible participación de una pluralidad de oferentes.

Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 01 de mayo de 2010. Exp. 2.3112.



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL



JAIIME CHAVES VILLADA, PhD
Abogado Asesor
Secretaría Jurídica Distrital



Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

¿CUÁLES SON LAS RESTRICCIONES APLICABLES EN CONTRATACIÓN ESTATAL?

1. Restricciones derivadas del artículo 33 de la Ley 996 de 2005 para Elecciones Presidenciales

Finalmente, es preciso mencionar que adicional a las excepciones contenidas en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, el artículo 222 de la Ley 1437 de 2011 se contempló una excepción adicional en el siguiente sentido:

"ARTÍCULO 222. Reglas especiales para las entidades públicas.

1. Para aportar el dictamen pericial o contradicorio en los casos previstos en la ley, se faculta a las entidades públicas para que mediante contratación directa seleccionen los expertos que atenderán la prueba pericial requerida en un proceso judicial. Esta pericia también podrá ser contratada durante las restricciones establecidas en la Ley 996 de 2005. [...]".

De lo cual se deriva que aun cuando estén surtiendo efectos las restricciones contenidas en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, la contratación de peritos sí podrá realizarse por contratación directa.

¿Le es aplicable la restricción a los contratos celebrados con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad regulados por el Decreto 092 de 2017?

R: Colombia Compra Eficiente, Concepto C-670 de 2021 y Circular Única Externa: Aplica a este tipo de convenios cuando no involucran un proceso competitivo. Bien sea para contratos o convenios con entidades sin ánimo de lucro.



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL



JAI ME CHAVE S VILLADA, PhD
Abogado Asesor
Secretaría Jurídica Distrital

¿CUÁLES SON LAS RESTRICCIONES APLICABLES EN CONTRATACIÓN ESTATAL?

2. Restricciones derivadas del párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 para Elecciones Presidenciales

Se tiene que el párrafo del artículo 38 también introdujo una restricción en materia de contratación que se cita a continuación:

ARTÍCULO 38. PROHIBICIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS. A los empleados del Estado les está prohibido:

(...)

"PARÁGRAFO. Los gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarías, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, no podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, ni participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista".

(...)



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL



JAI ME CHAVE S VILLADA, PhD
Abogado Asesor
Secretaría Jurídica Distrital

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310100-FT-048 Versión 02

¿CUÁLES SON LAS RESTRICCIONES APLICABLES EN CONTRATACIÓN ESTATAL?

2. Restricciones derivadas del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 para Elecciones Presidenciales

Primero. El término genérico de "elecciones" utilizado en el párrafo: ¿hace referencia únicamente a las elecciones presidenciales o en general a las elecciones para cargos de elección popular?

El Consejo de Estado aclaró el asunto afirmando que bajo una interpretación sistemática de la norma, es posible concluir que el término "elecciones" utilizado en el párrafo del artículo 38 se refiere a las elecciones para cualquier cargo de elección popular a que se refiere la ley. (Concepto No. 1720 del 17 de febrero de 2006 y Concepto 2011 del 10 de junio de 2010)

En el mismo sentido se pronunció Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C-260 de 2022.



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL



JAI ME CHAVES VILLADA, PhD
Abogado Asesor
Secretaría Jurídica Distrital



¿CUÁLES SON LAS RESTRICCIONES APLICABLES EN CONTRATACIÓN ESTATAL?

2. Restricciones derivadas del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 para Elecciones Presidenciales

Segundo. ¿La limitación para la celebración de "Convenios Interadministrativos" incluye la celebración de Contratos interadministrativos?

Conceptos: C- 671 de 2021 y C-308 de 2023 de CCE y los Conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado con Expedientes No. 2439 de 2022 y 2257 del 2018

En primer lugar: Si existe norma que equipare los contratos y convenios para efectos de aplicar el Estatuto General de Contratación Pública, "Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos".

En segundo lugar: que en línea con las finalidades de la Ley de garantías, únicamente para sus propósitos es posible entender que no es necesario hacer una distinción entre los contratos y convenios interadministrativos, sin perder de vista que se trata de negocios jurídicos diástrimiles según los conceptos de Colombia Compra Eficiente y la abundante jurisprudencia del Consejo de Estado



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL



JAI ME CHAVES VILLADA, PhD
Abogado Asesor
Secretaría Jurídica Distrital



Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

¿CUÁNDO Y DESDE QUÉ MOMENTO DEBEN APLICARSE ESAS RESTRICCIONES?

1. PARA ELECCIONES PRESIDENCIALES DE 2026

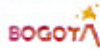
De acuerdo con el calendario electoral, se tiene previsto que el 31 de mayo de 2026 se adelanten las elecciones Presidenciales. En ese orden, durante los cuatro (4) meses anteriores – es decir desde el 31 de enero de 2026 – ninguna entidad del Estado podrá realizar contratación directa con fundamento en el artículo 33 de la Ley de Garantías.

Así mismo, en concordancia con el parágrafo del artículo 38, tampoco podrán los gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital, entre otros, celebrar convenios o contratos interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, ni participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista.

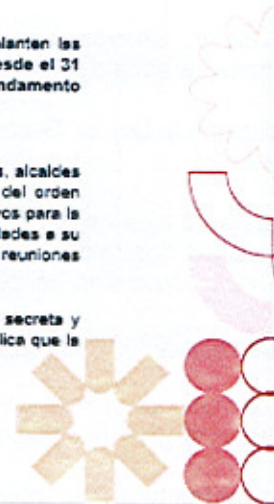
Si ningún candidato a la Presidencia obtiene la mitad más uno de los votos que, de manera secreta y directa depositen los ciudadanos, se celebrará una nueva votación (segunda vuelta), lo que implica que la restricción aplicará hasta dicho momento.



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL



JAIME CHAVES VILLADA, PhD
Abogado Asesor
Secretaría Jurídica Distrital



¿CUÁNDO Y DESDE QUÉ MOMENTO DEBEN APLICARSE ESAS RESTRICCIONES?

2. PARA ELECCIONES AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE 2026

De acuerdo con el calendario electoral, se tiene previsto que el 8 de marzo de 2026 se adelanten las elecciones para el Congreso. En ese orden, durante los cuatro (4) meses anteriores – es decir desde el 8 de noviembre de 2025 – no podrán los gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital, entre otros, celebrar convenios o contratos interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, ni participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista.

Lo anterior quiere decir que para los efectos del distrito y demás entidades territoriales, la restricción prevista en el parágrafo del artículo 38 y aplicable desde el 8 de noviembre de 2025 sólo involucra convenios o contratos interadministrativos. Por su parte, la celebración de otro tipo de contratos incluyendo los que se celebren bajo la causal de contratación directa y de Decreto 092 bajo cualquier modalidad, resultará viable hasta antes del 31 de enero de 2026 que empieza a surtir efectos lo previsto en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005.



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL



JAIME CHAVES VILLADA, PhD
Abogado Asesor
Secretaría Jurídica Distrital



Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Respecto a la entrada en vigencia de las restricciones señaladas, indicó que, las mismas aplican, (i) para el caso de las elecciones presidenciales programadas para el 31 de mayo de 2026, iniciarían cuatro (4) meses antes, es decir desde el 31 de enero de 2026 y (ii) para las elecciones de los miembros del congreso programadas para el 8 de marzo de 2026, iniciarían cuatro (4) meses antes, es decir desde el 8 de noviembre de 2025.

Continúa el Dr. Chaves indicando que existen 2 preguntas que normalmente surgen respecto de las restricciones que señala la Ley 996 de 2005 y son las siguientes:

1. ¿Es aplicable la Ley de Garantías para la realización de modificaciones, prórrogas, adiciones y/o cesiones contractuales?

La respuesta es que no existe restricción alguna respecto de las modificaciones, prórrogas adiciones y/o cesiones de los contratos suscritos antes del periodo electoral, la restricción aplica para los procesos de selección de contratistas, lo cual está contemplado por la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/circular_externa_unica_version_3_vf49.pdf

2. ¿Está limitado el trámite de registros presupuestales y aprobación de garantías de los contratos a los cuales les aplican las restricciones de la Ley 996 de 2005?

La respuesta frente a este interrogante es que no está limitado el trámite, puesto que el contrato estatal se perfecciona por la voluntad de las partes y la solemnidad que la Ley para ello establece, entonces, al tratarse de un requisito para la ejecución del contrato no se encuentra limitada.

5. SOCIALIZACIÓN DIRECTIVA 001 DE 2025 “LINEAMIENTOS PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRA PÚBLICA - SECOP II” - DIRECCIÓN DISTRITAL DE POLÍTICA JURÍDICA.

La Dra. María Fernanda Cruz Rodríguez, contratista de la Dirección Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital, dio a conocer a los miembros de las instancias convocadas, la Directiva 001 de 2025 así:

Directiva 001 de 2025

Lineamientos para cumplir con la obligación de publicar los documentos contractuales en el Sistema Electrónico de Compra Pública - SECOP II
Motivación

- ▶ **Artículos 1° y 234 del Decreto Distrital 479 de 2024** - La Secretaría Jurídica Distrital es el ente rector de los asuntos jurídicos distritales y es la encargada de promover la transparencia, la libre competencia en el desarrollo de la gestión pública y prevenir el daño antijurídico, a través de la implementación de buenas prácticas y estándares de contratación estatal en el Distrito Capital.
- ▶ **Artículo 233 del Decreto Distrital 479 de 2024** - Las entidades y organismos distritales tendrán como fuente de consulta los análisis y recomendaciones del Observatorio Distrital de Contratación y Lucha Anticorrupción (ODCLA) de la Secretaría Jurídica Distrital
- ▶ **Artículos 3 y 13 de la Ley 1150 de 2007, este último modificado por el Artículo 53 de la Ley 1995 de 2022** - Obligación de publicar todos los documentos contractuales en Secop II o la plataforma transaccional que haga sus veces, salvo que por su naturaleza estén sometidos a reserva o un tratamiento especial.

Entidades obligadas: las entidades estatales, las entidades exceptuadas, las particulares y entidades que contratan con cargo a recursos públicos y las entidades que celebren contratos o convenios interadministrativos.

Circular Externa Única de 2023 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Plazo: las entidades estatales están obligadas a publicar en Secop II los documentos y los actos administrativos del proceso de contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Artículo 2.2.1.1.17.1 del Decreto Nacional 1002 de 2015



Entidades exceptuadas del EGCAPL



Inciso 2° del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, para los efectos de su aplicación "se entenderá por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratada, contratante, supervisor o interventor", que sean expedidos durante todas las etapas de la contratación (precontractual, contractual y poscontractual).

Frente a la reserva: Colombia Compra Eficiente ha concluido que tratándose de la publicidad de los documentos contractuales de las entidades con un régimen especial "respecto de datos sensibles, información sometida a reserva o de la cual procede un tratamiento especial que impide su publicidad, las entidades deberán proceder de conformidad con el tratamiento que impongan tales normas".

En ese sentido, el Consejo de Estado ha concluido que los deberes de publicidad y transparencia de las entidades con un régimen especial, debe ser entendido bajo una lógica distinta "con el fin de proteger la libre competencia que se encuentra en el artículo 202 de la Constitución Política y el principio de igualdad del artículo 13 constitucional".



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL



Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310100-FT-048 Versión 02

Lineamientos

Lineamientos para cumplir con la obligación de publicar los documentos contractuales en el Sistema Electrónico de Compra Pública - SECOP II

El presente se fundamenta en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

- Publicar oportunamente en **Secop II** los documentos contractuales dentro de los tres días siguientes a su expedición, con listas de chequeo por causal y modalidad de selección.
- Verificar la calidad de la información publicada, corrigiendo errores e irregularidades mediante informes de los equipos de contratación dirigidos a los supervisores.
- Garantizar la veracidad, objetividad y oportunidad de los datos publicados.
- Exigir a la supervisión e interventoría la verificación de expedientes completos y el cumplimiento del principio de publicidad, mediante informes periódicos.
- Evitar la terminación del contrato mientras las pólizas estén vigentes, permitiendo el seguimiento a los amparos.
- Implementar herramientas y estrategias tecnológicas para advertir documentos faltantes o errores en el cargue, como recordatorios o mensajes informativos.
- Realizar o asistir a cuatro capacitaciones anuales sobre cargue oportuno y buenas prácticas en **Secop II**.
- Asegurar la conservación documental y la disposición final de los expedientes conforme a las TRD y TVD, una vez venido al término de retención.

El presente se fundamenta en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

- Respeto de la información que debe ser susceptible de publicación, cada entidad deberá revisar conforme con su manual de contratación, los documentos que hacen parte de su actividad **negocial**.



Con el fin de identificar los documentos que deben ser publicados en la plataforma, realizamos unas tablas por etapa de la gestión contractual y modalidad de selección.

3.1.2. Etapa contractual

Proceso que debe publicarse	Etapa pública	Modalidad de selección			
		Concurso	Licitación	Manejo de precios	Manejo de ofertas
Carpetas					
Expediente					
Regimen contractual					
Acta de inicio					
Acta de avance					
Interventoría					
Amplios					
Documentos administrativos expedidos					
Acta de final					
Acta de cierre de expediente					
Acta de cierre					
Plan					
Manejo de seguridad jurídica					
Acta de inicio y avance					

El presente se fundamenta en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.



SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL



Directiva 001 de 2025

Lineamientos para cumplir con la obligación de publicar los documentos contractuales en el Sistema Electrónico de Compra Pública - SECOP II

Manejo de información reservada por parte de quienes tienen el deber de publicidad

- Colombia Compra Eficiente ha indicado que el deber de publicidad debe armonizarse con las normas que regulan la confidencialidad o el tratamiento especial de ciertos documentos. Así, cuando se trate de datos sensibles, información reservada o con restricciones legales, las entidades deben ajustarse al régimen jurídico que regule su divulgación, sin desconocer las obligaciones de publicidad contractual.

Consecuencias de incumplir el deber de publicidad

- El incumplimiento del deber de publicidad por parte de las entidades u organismos, que afecte el principio de transparencia, puede dar lugar a responsabilidad disciplinaria, fiscal o penal, según lo determinen los órganos de control en cada caso concreto.



Los lineamientos de la Directiva son de carácter general y obligan a los representantes legales de las entidades a adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento, aplicando las normas vigentes, incluidas aquellas que modifican o sustituyan.

Esta Directiva deja sin efectos la Directiva No. 008 de 6 de octubre de 2022 de la Secretaría Jurídica Distrital.



SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL



Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Advirtió que, el incumplimiento del deber de publicidad por parte de las entidades u organismos, que afecte el principio de transparencia, puede dar lugar a responsabilidad disciplinaria, fiscal o penal, según lo determinen los órganos de control en cada caso concreto.

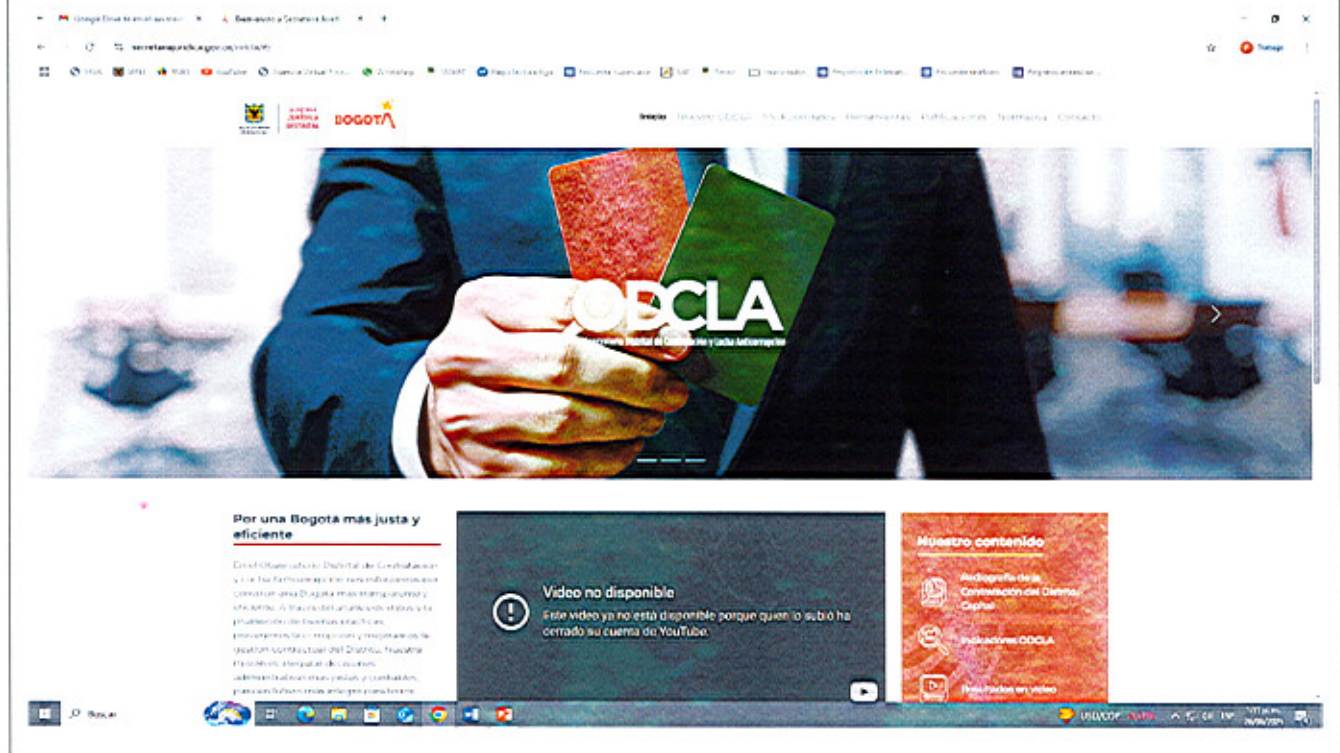
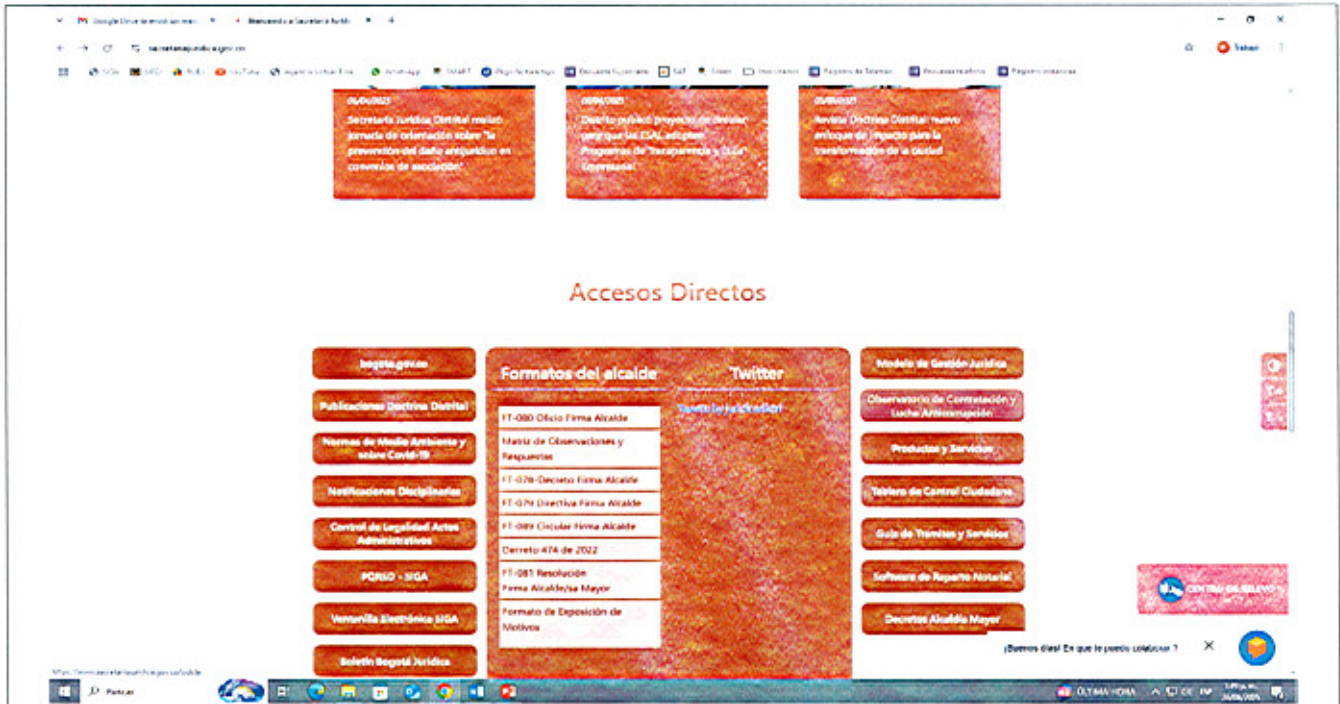
Adicionalmente, manifestó que, los lineamientos de la Directiva son de carácter general y obligan a los representantes legales de las entidades a adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento, aplicando las normas vigentes, incluidas aquellas que modifiquen o sustituyan.

6. LANZAMIENTO MICROSITIO ODCLA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE POLÍTICA JURÍDICA.

Continúa la Dra. María Fernanda Cruz Rodríguez presentando a los asistentes en el auditorio el nuevo diseño del micrositio del Observatorio Distrital de Contratación y Lucha Anticorrupción (ODCLA) de la siguiente manera:



Para mejor ilustración, ingresó directamente al micrositio ODCLA por medio de la página web de la Secretaría Jurídica Distrital, en la pestaña denominada Observatorio de Contratación y Lucha Anticorrupción, tal como se ilustra en las siguientes imágenes:



Carrera 8 No. 10 – 65
 Código Postal: 111711
 Tel: 3813000
 www.bogotajuridica.gov.co
 Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
 SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Una vez ingresó al sitio web correspondiente, exhibió el contenido del ODCLA sobre (i) la radiografía de la contratación en el Distrito Capital; (ii) indicadores del ODCLA; (iii) infografías; (iv) análisis ODCLA y (v) estudios ODCLA.

Finaliza la Dra. María Fernanda invitando a los asistentes a que visiten el microsítio del Observatorio Distrital de Contratación y Lucha Anticorrupción (ODCLA), y que consulten el documento de relatoría N° 11 de 2018, el cual se encuentra en el Sistema de Régimen Legal que contiene leyes, decretos, circulares, directivas y jurisprudencia en materia de contratación.

Interviene el señor Secretario Jurídico Distrital, Dr. Mauricio Moncayo Valencia, resaltando el trabajo de la Dirección de Política Jurídica y el trabajo articulado con las entidades distritales y la Secretaría General, bajo la orientación del Alcalde Carlos Fernando Galán, en la construcción de nuevos instrumentos como el expuesto, que permiten dar mayores niveles de transparencia a la ciudadanía y que permitan a su turno generar mayores niveles de eficiencia en el desarrollo de nuestra función.

Solicita a los miembros de las instancias que se otorgue un tiempo corto en los comités primarios de las entidades para socializar con sus equipos de trabajo el instrumento y la utilidad que brinda el Observatorio Distrital de Contratación y Lucha Anticorrupción (ODCLA).

7. VARIOS.

La Dra. Angélica Acuña indaga si alguien tiene algún aporte o alguna intervención que desee realizar.

Solicita la palabra la Dra. Lesvia Escobar, Jefe Jurídica de la Lotería de Bogotá, indaga si la Directiva 01 de 2025 relacionada con lineamientos para cumplir con la obligación de publicar los documentos contractuales en el sistema electrónico de compra pública - Secop II ha sido trabajada con la Contraloría Distrital.

Sobre el particular, María Fernanda Cruz Rodríguez manifiesta que no se han llevado a cabo mesas de trabajo con la Contraloría Distrital. En este punto, el Secretario Jurídico Distrital toma la palabra y manifiesta que se compromete a programar una reunión para hablar con el Contralor Distrital, para manifestarle esta inquietud. En la próxima reunión se informará el resultado de esa reunión.

Solicita el uso de la palabra el señor Jairo Riaga, Director Jurídico de la Fundación Gilberto Alzate (FUGA), para solicitar apoyo en la gestión contractual, con el fin de lograr la interoperabilidad de Sideap y Sivico con los reportes que se hacen el Secop. Es decir, cuando llegue la Contraloría a revisar temas de contratación baste simplemente con el reporte realizado en Secop, dado que es una actividad demandante sobre todo para el personal de las entidades que deben subir la información a cada una de las plataformas de manera independiente y, sobre todo, para el personal de entidades pequeñas, como la FUGA, en donde el tema se vuelve complejo.

En respuesta a tal solicitud, el Secretario Jurídico Distrital propone que se postulen 3 o 4 entidades miembros de la plenaria y de los comités para que se construya una propuesta que sea enviada a Colombia Compra Eficiente y al Ministerio de Hacienda, para ver cómo se puede articular de mejor manera la interoperabilidad de los sistemas y demostrar de manera técnica, a través de indicadores, y con base en muestras la situación compleja que se presenta.

Para esta actividad, se postula la Secretaría de Educación del Distrito y Camilo Cardozo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología (Atenea).

Posteriormente, la Dra. Andrea Camacho de la Operadora Distrital de Transporte SAS, solicita el uso de la palabra para preguntar sobre las restricciones contractuales en procesos de elección respecto de sociedades de economía mixta que tenga participación en un 90%, y con un régimen de contratación privada, respecto de la contratación directa que requiere la operación del transporte.

La respuesta a esta inquietud es atendida por el Dr. Jaime Chaves Villada, quien recomienda que se revisen los reglamentos y manuales de la sociedad para efectos de determinar los procesos que se establecen para la contratación directa, frente a los cuales operaría la restricción. Por su parte, en los demás procesos que se estipulen como contratación privada aplicaría la normatividad referente a este tipo de contratos y no operaría para ellos las restricciones que se establecen para la contratación pública.

Para finalizar, retoma la palabra el Secretario Jurídico Distrital, Dr. Mauricio Moncayo Valencia reiterando el agradecimiento a la Dirección de Política Jurídica por el desarrollo de la herramienta del Observatorio Distrital de Contratación y Lucha Anticorrupción (ODCLA).

COMPROMISOS ACORDADOS

Compromisos	Responsable	Fecha
Socializar en los comités primarios de las entidades y organismos distritales el micrositio del ODCLA	Entidades y organismos distritales	28 de agosto de 2025
Concertar reunión con el Contralor Distrital, para socializar y compartir opiniones respecto de la Directiva 01 de 2025 relacionada con lineamientos para cumplir con la obligación de publicar los documentos contractuales en el sistema electrónico de compra pública - Secop II.	Dirección Distrital de Política Jurídica – Secretario Jurídico Distrital.	28 de agosto de 2025
Construir una propuesta para ser enviada a Colombia Compra Eficiente, para analizar la viabilidad de lograr la interoperabilidad de Sideap y Sivicof con los reportes que se hacen en el Secop, con el fin de articular de mejor manera la información de los 3 sistemas.	Fundación Gilberto Alzate Avendaño (FUGA), Secretaría de Educación del Distrito y Agencia Distrital para la Educación Superior la Ciencia y la Tecnología (Atenea).	28 de agosto de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo 1 del 5 de marzo de 2019, por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Distrital de Apoyo a la Contratación, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 18 días del mes de junio de 2025, por el presidente, quien funge como Secretario Jurídico Distrital y por la secretaria técnica, quien actúa en calidad de Directora Distrital de Política Jurídica (E).



MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
Secretario Jurídico Distrital



ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS
Secretaria Técnica
Directora Distrital de Política Jurídica (E)